

# DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, VIERNES 25 DE ABRIL DE 1873.

NUM. 2836.

**PANAMA.**

OFICINA TELEGRÁFICA DE BOGOTÁ.

Buenaventura, 21 de abril de 1873.

Panamá 15 de abril.

Señer Secretario de Gobierno de la Unión—Bogotá.

El día 5 del que cursa apareció en ésta una revolución, que dió por resultado la caída del Presidente General Gabriel Neira, colocándose en su lugar el señor Dámaso Cervera como 5.º designado. La población en tanto alarmada, i nosotros nos hemos concretado a dar seguridad al comercio i que los extranjeros disfruten de las garantías apetecibles. Se aguardan sus órdenes.

De usted atento servidor, D. USCÁTEGUI.

Auténtico.—R. BALCÁZAR.

Recibido hoy a las 5 de la tarde—Abril 24.

R. BALCÁZAR.

**CONTENIDO.**

El 29 de 1873 (19 de abril), adicional a la de 15 de mayo de 1868, sobre explotación de minas i depósitos de carbon por cuenta de la Nación.....	359
Senado—Sesión del día 16 de abril de 1873.....	359
Cámara de Representantes—Sesión del día 16 de abril de 1873.....	390
Memorial del señor Jean Elie Gauguet.....	391
Informe de una comisión, relativo al memorial anterior.....	391
Proyecto de lei adicional a la de 9 de junio de 1871, sobre protección a los inmigrantes extranjeros.....	391
Informe de una comisión.....	391
SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Exposición universal en Viena.....	392
SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.	
Relación de operaciones de caja de la Tesorería general de la Unión.....	392

**Poder Legislativo.**

**LEI 29 DE 1873**

(19 de abril),

adicional a la de 15 de mayo de 1868, sobre explotación de minas i depósitos de carbon por cuenta de la Nación.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Las disposiciones de la lei de 15 de mayo de 1868, sobre explotación de minas i depósitos de carbon por cuenta de la Nación, se hacen estensivas a todas las minas i depósitos de aquel mineral, así como tambien a los de guano i cualquiera otro abono semejante que se encuentre en los terrenos baldíos de la República.

Art. 2.º Los contratos que el Poder Ejecutivo celebre para la explotación de las minas de carbon i depósitos de abonos cuya propiedad se ha reservado la República, podrán llevarse a efecto sin necesidad de la aprobación del Congreso, siempre que los contratistas acepten las cláusulas siguientes:

1.º Que la duración de los contratos no exceda de cincuenta años;

2.º Que a la espiración de dichos contratos pasen a ser propiedad de la República, a título gratuito, las vías carretteras o férreas, máquinas, aparatos i, además, los elementos de explotación empleados por los empresarios; i

3.º Que el beneficio que la República reporte de la explotación no baje del quince por ciento de las utilidades líquidas de la empresa.

Dada en Bogotá, a diez i nueve de abril de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, NEROMOCENO J. NAVARRO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José M. Quijano Otero.

Bogotá, 19 de abril de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

AQUILEO PARRA.

**SENADO.**

Sesión del día 16 de abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En Bogotá, el día 16 de abril de 1873, a las once i cuarto de la mañana, se declaró abierta la sesión del Senado de Plenipotenciarios, habiendo por ello el quorum reglamentario.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión anterior, i se firmó la del día 15.

Dióse cuenta del órden del día de una i otra Cámara; y de la lista de negocios sustanciados por la Presidencia, i de una nota en la cual participa el señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes que aquel cuerpo habia negado en segundo debate el proyecto de lei "que reforma i adiciona la de 4 de julio de 1866, organizando la Hacienda nacional," i suspendido indefinidamente el de lei "sobre Secretarías de Estado."

El proyecto de lei "aprobatoria de un contrato que fomenta una oficina de apartado de metales," presentado por el señor Plata Azuero en desempeño de una comisión, se aprobó en primer debate, i pasó para segundo al estudio del señor Harker.

Continuó en discusión en primer debate, i fué aprobado i adoptado, el artículo adicional al Reglamento del Senado, con la modificación propuesta por el señor García en la sesión nocturna del 14 de los corrientes. Dice así:

"Artículo. El Senado no decidirá sobre la validez o anulacion de las leyes de los Estados, mientras no se haya pedido su suspension ante la Suprema Corte federal i decidido sobre ellas, de acuerdo con los artículos 14 i 72 de la Constitución.

"Parágrafo. Queda derogado el artículo 99 del Reglamento."

El señor Cortés Holguin hizo constar su voto negativo.

Dada lectura al informe del señor Rivas, se abrió el segundo debate del proyecto de lei "que manda levantar un monumento conmemorativo en Boyacá," i sus artículos 1.º, 2.º i 3.º, en su órden, se aprobaron i adoptaron, modificados por la comisión de esta manera:

"Art. 1.º El Poder Ejecutivo hará refaccionar i conservar con cuidado, a costa del Tesoro nacional, el puente de Boyacá, para que se conserve con él la memoria de la batalla ganada por los republicanos el 7 de agosto de 1819, que dió independencia a Colombia."

"Art. 2.º El Poder Ejecutivo hará levantar cerca del puente de Boyacá, i en el lugar mas adecuado, una pirámide cuadrangular, de diez metros de altura, en honor de los heroicos luchadores en aquella inmortal jornada."

"Art. 3.º En la cara principal de la pirámide, i que mire al puente, se pondrá esta inscripción en una lápida de mármol:

"A SIMON BOLIVAR, LIBERTADOR.

*A los heroicos compañeros que dieron independencia a Colombia en este sitio de*

*BOYACÁ,*  
*el 7 de agosto de 1819, dedica, ofrece i consagra este monumento*  
*EL CONGRESO DE 1873."*

En la cara de la pirámide que mire al camino, se pondrá esta otra inscripción:

"SOBELETTE,  
*Jefe del Estado mayor Libertador, organizó la campaña i la victoria."*

"ANZOATEGUI  
*Atacó i rindió el cuerpo principal del enemigo. Se le debió en gran parte la victoria."*

"SANTANDER,  
*Venciendo una resistencia obstinada, pasó el puente de Boyacá. Con él pasó la libertad de América."*

En la tercera cara de la pirámide se inscribirá:

"HONOR ETERNO  
A LOS HEROICOS LUCHADORES  
*Arturo Santier, Cruz Carrillo, Antonio Plaza, Peter Book, Hermenegildo Mujica, Leonardo Infante, Juan José Rondón, Nonato Pérez, Pedro Martí nez, Rafael de las Heras, N. Quirós, Pedro Rivera, Miguel Diaz, W. Johnson, Reyes Patria."*

En la otra cara:

"GLORIA INMORTAL  
*A los Batallones Rifles, Bravos de Páez, Barcelona, Funza i Socorro.*

A LOS ESCUADRONES  
*Guías de Apure, Lanceros del Llano arriba i Carabineros."*

Los artículos 2.º i 3.º del proyecto se adoptaron, respectivamente, como 4.º i 5.º; i terminada la discusión sobre la parte dispositiva, se puso en discusión, i se adoptó, el título. Cerrado luego el segundo debate, el Senado manifestó su voluntad de que pasase a tercero.

*Proyecto de lei "que concede una pensión a las señoras Manuela i Teodolinda Briceño Santander."*

Lejóse el informe del ciudadano Plata Azuero, i se abrió el segundo debate de este proyecto. Su artículo 1.º se aprobó, modificado por la comisión, en votación secreta, por 16 bolas blancas contra 3 bolas negras, siendo escrutadores los ciudadanos Rivas i Miró. Dice de esta manera:

"Artículo. Concédesse a cada una de las señoras Manuela i Teodolinda Briceño Santander una pensión de treinta pesos mensuales, pagadera del Tesoro público, i de que gozarán mientras permanezcan solteras."

El artículo 2.º i el título se adoptaron orijinales; i cerrado luego el 2.º debate, el Senado quiso que pasase a 3.º, i expresó su voluntad en votación secreta, por 17 bolas blancas contra 2 bolas negras, que contaron los ciudadanos Mendoza i Cortés Holguin.

*Proyecto de lei "que concede una pensión a las señoras Clara Herrera i Adelaida Valencia."*

Despachó este proyecto en comisión el ciudadano Balcázar. El artículo único se aprobó, en votación secreta, por 16 bolas blancas contra 3 bolas negras, contadas por los ciudadanos Mays i Del Real; i el título se adoptó en votación ordinaria; i cerrado luego el se-

gundo debate del proyecto, el Senado quiso que pasase a tercer debate, expresando su voluntad en votación secreta, por 18 bolas blancas contra 2 bolas negras, contadas, como escrutadores, por los ciudadanos Franco i Rivas.

*Proyecto de lei "aumentando la pensión de la señora Manuela Conde de Maza."*

Dada lectura al informe del señor Baéna, se abrió el segundo debate de este proyecto; su artículo único, modificado por el señor Díaz Granados poniendo cuarenta pesos en vez de sesenta, fué aprobado en votación secreta, por 16 bolas blancas contra 5 bolas negras, que contaron los señores Baéna i Díaz Granados; el título se adoptó en votación ordinaria; i cerrado luego el segundo debate, el Senado quiso que pasase a tercero, i expresó su voluntad en votación secreta, por 15 bolas blancas contra 5 bolas negras, siendo escrutadores los ciudadanos Iturralde i Acosta.

Continuó despues el segundo debate del proyecto de lei "por la cual se hacen varias prohibiciones a los Senadores i Representantes, Comisarios i Diputados, principales i suplentes, al Congreso de la Unión." Púsose en discusión de nuevo el artículo que la comisión, señor Franco, propuso como 4.º; i despues de un ligero debate, en el cual tomaron parte el autor i los señores Del Real, Rieux i Rosales, el Senado lo negó. Al punto el señor Franco propuso i sustentó su reconsideración, mas no la acordó el Senado, i entonces el mismo señor Senador presentó esta mocion:

"El Senado resuelve reconsiderar los artículos 1.º, 2.º i 3.º del proyecto que se discute."

Púsose en discusión esta proposición, pero nada se resolvió sobre ella, porque siendo llegada la hora fijada para la discusión del Presupuesto, el Presidente así lo resolvió.

*Proyecto de lei "de Presupuestos nacionales de rentas i gastos para la vijencia económica de 1873 a 1874."*

Continuó el segundo debate de este proyecto en el órden que se expresa en seguida.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.  
Capítulo 1.º—Edificios de la Nación.

El artículo 1.º de este capítulo se aprobó con el contracrédito de \$ 16,000 con que vino de la Cámara de Representantes.

El artículo 2.º se adoptó como está en el proyecto orijinal.

Puesto en discusión el artículo 3.º, que se refiere al aseo i conservación de las murallas de Cartajena, el ciudadano Del Real pidió que se leyera un mensaje que ha dirigido al Congreso el Presidente del Estado de Bolívar, relacionado con este negocio; i como el Secretario informara que este documento no estaba sobre la mesa, pues que por resolución presidencial habia pasado al estudio de la comisión de Presupuestos, el mismo señor Senador propuso, i aprobó el Senado, lo que sigue:

"Suspéndase la discusión de esta partida hasta que la comisión respectiva despache la solicitud del Presidente del Estado de Bolívar sobre este asunto."

Púsose en discusión despues el crédito adicional (artículo 4.º nuevo) de \$ 5,000 que votó la Cámara de Representantes para el aseo i reparación de